

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/VPS



**FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNA
INTEGRANTE CONSEJERO DEL
CONSEJO DEL ARTE Y LA
INDUSTRIA AUDIOVISUAL QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN N°

0150 *08.06.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 205, de 2005, de este Servicio, que aprueba forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/117, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra, entre otros, por un representante de los actores y actrices de audiovisuales, el cual en conformidad a la letra j) del artículo 5° de la Ley N° 19.981 y a los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, será designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe.

Que según lo dispone en su artículo 5° inciso final de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y artículo 9° del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, el representante de los actores y actrices durará dos años en su cargo y en el caso de vacancia en el cargo, el o la remplazante será designado(a) por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designado(a) su antecesor(a).

Que en mérito de lo anterior, fue designado como consejero del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, don Rodrigo Soto Villarroel, en su calidad de representante de los actores y actrices de



audiovisuales. Dicha designación se efectuó por el período de dos años contados desde el día 05 de junio de 2015, fecha de dictación del referido acto administrativo.

Que con fecha 7 de julio de 2015, don Rodrigo Soto Villarroel, presentó su renuncia al cargo de consejero, conforme consta en carta suscrita que forma parte de los antecedentes del presente acto.

Que en mérito de lo anterior y con el objeto de poder ocupar el cargo vacante, la Secretaría del Fondo de Fomento de Audiovisual determinó, en base a los antecedentes acompañados, que la entidad más representativa de los actores y actrices audiovisuales es Chileactores.

Que por lo anterior mediante carta de la referida entidad, en su calidad de asociación nacional más representativa de los actores y actrices de audiovisuales, de fecha 01 de febrero de 2016, comunicó el nombramiento de doña Alejandra Cillero Rojas, en remplazo de don Rodrigo Soto Villarroel, en su cargo como Consejero.

Que en función de lo dispuesto en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 84.990, de fecha 4 de noviembre de 2014, los integrantes del mencionado órgano colegiado ejercen una función pública, por lo que el acto administrativo que los designa se encuentra afecto al trámite esencial de toma de razón.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la renuncia de don Rodrigo Soto Villarroel, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en representación de los actores o actrices audiovisuales, haciéndose efectiva desde el día 07 de julio de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de doña **Alejandra Soledad Cillero Rojas**, cédula nacional de identidad [REDACTED], en reemplazo de don Rodrigo Soto Villarroel, realizada por Chileactores, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los actores y actrices audiovisuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra j) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que la persona individualizada en el artículo precedente, desempeñará sus funciones desde la dictación de la presente resolución y hasta el día 05 de junio de 2017 inclusive y no percibirá remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE por la consejera cuya designación se formaliza en el artículo segundo, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: CÚMPLASE por la persona individualizada en el artículo segundo con la obligación legal de realizar las respectivas declaraciones de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente,



debiendo velar por su cumplimiento el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña **Alejandra Cillero Rojas** y a Chileactores, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, el domicilio y cédula de identidad de la persona natural contenido en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/AIR
Resol 06/507-
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente,
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Corporación de Actores de Chile o Chile-Actores, domicilio Av. El Cerro Nº 0738, Providencia, Región Metropolitana.
- Alejandra Cillero Rojas, [REDACTED]

